

RESOLUCIÓN DE LA SECCIÓN DE URBANISMO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CÁDIZ DE 30 DE JULIO DE 2010, POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE BARBATE “ZONA HOTELERA DE LOS CAÑOS DE MECA”.

Visto el expediente administrativo y documentación técnica del expediente correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU de Barbate “Zona Hotelera en los Caños de Meca”, aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 26 de diciembre de 2006 y 16 de marzo de 2010; y visto los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo de fecha 16 de abril de 2009 y 20 de abril de 2010; esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sección de Urbanismo, de Cádiz, emite la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Barbate cuenta con un Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 30 de enero de 2003 (con objeto de dar cumplimiento a la Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 11 de abril de 2001). En la actualidad el Ayuntamiento de Barbate se encuentra tramitando la Revisión de su Plan General.

Por otro lado, en sesión plenaria celebrada el día 10 de febrero de 2009, el Ayuntamiento de Barbate acordó aprobar el documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO. El 15 de marzo de 2005 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, acordó, entre otros puntos, suspender la aprobación del expediente correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate “Zona Hotelera en Los Caños”, por los motivos que se reflejaban en el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 2 de marzo de 2005.

Posteriormente, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2006, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acordó aprobar definitivamente el documento correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate “Zona Hotelera en Los Caños”, a excepción de las determinaciones que debían ser objeto de subsanación de deficiencias y que se relacionaban en el Dispositivo Segundo de la citada resolución.

A los efectos de subsanar esas deficiencias, el Ayuntamiento debía redactar un Documento de Cumplimiento que, tras los trámites legales oportunos, debía de remitirse a la Comisión para su aprobación definitiva.

TERCERO. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (B.O.J.A. Nº 154, de 31 de diciembre) de Ordenación Urbanística de Andalucía.



CUARTO. Una vez completa la documentación correspondiente a la Modificación del PGOU de Barbate "Zona Hotelera en los Caños de Meca", el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial, en Cádiz, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda emite informes de fecha 16 de abril de 2009 y 20 de abril de 2010.

QUINTO. Durante la tramitación del expediente se han emitido los siguientes informes sectoriales:

- a) Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de fecha 26 de enero de 2009.
- b) Informe de la delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 5 de febrero de 2009.
- c) Informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de fecha 11 de marzo de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 5.1 del Decreto Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias que anteriormente tenía atribuida la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio recaen ahora sobre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

SEGUNDO. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Cádiz, es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

TERCERO. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Barbate para la Resolución definitiva de este documento, se ha ajustado a lo establecido por el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz adopte acuerdo sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 31.2.B.a) de la citada Ley. Por ello, y en base a los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo con fecha 16 de abril de 2009, y 20 de abril de 2010,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU de Barbate "Zona Hotelera en los Caños", aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada, por el Ayuntamiento de Barbate, el día 26 de diciembre de 2006 y 16 de marzo de 2010, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las Normas Urbanísticas de este planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, y el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Cádiz, a 30 de julio de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO


Fdo.: Pablo Lorenzo Rubio

